

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Aprueba Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 22 MAR 2017

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Gab. Pres. N° 286 de fecha 25 de febrero de 2016, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta" a través del Sistema de Concesiones.
- El Oficio Ord. N° 2266 de 13 de septiembre de 2016, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto de Concesión denominado "Mejoramiento Ruta Nahuelbuta", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

Proceso N° 10743308, -

- La Resolución D.G.O.P. N° 146 de 14 de septiembre de 2016, que aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”.
- La Resolución D.G.O.P. N° 001 de 05 de enero de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 09 de 09 de febrero de 2017, que aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario, mediante Circular Aclaratoria N° 3, dar respuesta a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupo Licitantes; y
- La necesidad de aprobar la Circular Aclaratoria N° 3, de las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”, a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

RESUELVO (EXENTO):

D.G.O.P. N° 1050 /



- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Mejoramiento Ruta Nahuelbuta”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. En consideración a que, entre otros, a la fecha de la presente el MOP no ha entregado los antecedentes referenciales indicados en el numeral 1.4.3 de las Bases de Licitación, se solicita un aumento de plazo de, el menos, 180 días a contar de la fecha de recepción de ofertas indicada en el numeral 1.6.1 de las BALI.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

2. Numeral 1.8.15 b): Indicar valor de las obras a asegurar para la póliza de seguro de catástrofe de la Fase I.

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.8.16 “Seguro por Catástrofe”, remítase a lo establecido en la letra b) “Durante la Etapa de Explotación” de dicho artículo, en cuanto dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada la cual incluye las obras nuevas y preexistentes comprendidas en el Contrato de Concesión. En las Bases de Licitación no existe la Fase I señalada.

3. Numeral 1.9.1.2.3: Se solicita modificar el plazo de implementación del sistema SIG desde 60 días después de la constitución de la SC hasta 60 días después de la PSP Fase I. Tiene sentido tener antes el SIG?

Respuesta: Las Bases de Licitación no exigen la implementación de un sistema SIG y no existe la Fase I señalada.

4. Numeral 1.9.2.2: La certificación ISO 9001:2008 solicitada para la constructora que esté a cargo de las obras, ¿Puede corresponder a los socios de esta última?

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere a la certificación ISO 9001:2015, no. Remítase a lo establecido en el artículo 1.9.2.2 de las Bases de Licitación.

5. Numeral 1.10.12: Se solicita eliminar la facultad que presenta actualmente el Inspector Fiscal respecto del nombramiento, remoción o reemplazo del Jefe de la EAC, el que es contratado por la Concesionaria. Esta facultad sólo atenta contra la libertad que tiene la Concesionaria para contratar las personas que estime conveniente para el cumplimiento del Contrato de concesión.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación.

6. Numeral 1.14.8: Se solicita fijar un plazo máximo para que el DGOP aprueba tanto las disminuciones como las restituciones a las tarifas originales en caso que éstas se vean modificadas en forma transitoria. En caso contrario, se solicita que el valor por concepto de ingresos que se impute al VPI se ajuste a la tarifa reducida en caso que la autorización vía resolución por el DGOP de restitución del valor de la tarifa sea posterior a 5 días desde que la Sociedad Concesionaria haya restituido la disponibilidad de la vía.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación.

7. Numeral 1.14.8.1.2; 1.14.8.1.3 y 1.14.8.1.4: Favor aclarar quién debe emitir los informes indicados en estos numerales y los plazos asociados para su emisión y aprobación por parte del MOP en caso que corresponda.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.14.8.1 letras c), e) y f) de las Bases de Licitación.

8. Numeral 1.15.1.2 letra b): Se solicita definir con exactitud la cantidad de tags o transponders adicionales a la cantidad de 30.000 iniciales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria a los usuarios que lo requieran.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.15.1.2 letra b) de las Bases de Licitación, en cuanto el Concesionario deberá tener disponible para su distribución todas las unidades adicionales de TAG o Transponder que garanticen que siempre tendrá disponible, para todos los usuarios que lo requieran y que sean propietarios de vehículos.

9. Numeral 1.15.1.2 letra b): Se solicita eliminar el requerimiento de publicitar una campaña de promoción y educación al público en una canal de televisión con disponibilidad en la Octava y Novena Región. En su reemplazo, se propone publicitar dicha campaña a través de redes sociales que presentan una penetración mayor a la televisión.

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere a la letra c) del artículo 1.15.1.2 de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicho artículo.

10. En vista que no se cuentan con los Antecedentes Referenciales que permitan realizar un estudio detallado del alcance de las Fases de Ingeniería y Construcción, se solicita ampliar formalmente el proceso de la licitación y la etapa de formulación de consultas.

Respuesta: En cuanto al proceso de licitación, remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1; en cuanto a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en el artículo 1.4.5 de las referidas Bases.

11. Con respecto al proyecto de la referencia, considerando que hasta la fecha aún no se han entregado los planos y especificaciones correspondientes al proyecto a licitar, solicitamos se postergue la fecha de licitación en 90 días a contar de la fecha de que el Ministerio de Obras Públicas complete la entrega de antecedentes de la referida licitación.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

12. **Artículo 1.8.1. Garantías del contrato.** Solicitamos que se permita que el tomador de las Garantías pueda ser una persona distinta al Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria.

Respuesta: Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, y al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

13. **Artículo 1.8.8.3. Entrega de Terrenos a expropiar – Compensación.** En relación con el citado artículo: Según este artículo, los terrenos serán entregados en un plazo máximo de 18 meses para el 80% de los terrenos y de 22 meses para el 100%, a contar desde la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones. Se solicita confirmación de que, en caso de que el MOP no cumpla con los plazos máximos para la entrega de los terrenos, la extensión de los plazos de construcción (tanto los plazos máximos para cumplir con los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras como del plazo máximo para cumplir con la Puesta

en Servicio Provisoria) conllevará automáticamente una extensión similar del plazo máximo de la concesión.

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

14. Artículo 1.8.8.3. Entrega de Terrenos a expropiar – Compensación. En relación con el citado artículo: Se solicita confirmación de que el MOP compensará el coste adicional generado por dicho retraso en la entrega de los terrenos, teniendo en cuenta no sólo la reducción del plazo de construcción, sino también el incremento de los costes de construcción y los costes financieros que se pueda llegar a causar (incluyendo, entre otros, ruptura de derivados, intereses adicionales, ejecución de garantías de la concesionaria y/o constructor).

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

15. Artículo 1.8.8.3. Entrega de Terrenos a expropiar – Compensación. En relación con el citado artículo: Se solicita la inclusión de un plazo máximo de retraso en la entrega de terrenos por parte del MOP, de tal forma que su incumplimiento otorgue al Concesionario el derecho a obtener la extinción de la concesión y a solicitar una indemnización análoga a la establecida en el artículo 1.11.2.6 incluyendo los costes de ruptura de los instrumentos de cobertura de riesgos financieros.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

16. Artículo 1.8.8.3. Entrega de Terrenos a expropiar – Compensación. En relación con el citado artículo: En el quinto párrafo se indica que “La falta de individualización de los lotes que serán entregados, no invalidará en caso alguno y en ningún sentido la notificación a la Sociedad Concesionaria”. Dado que existe jurisprudencia que impide comenzar las obras en un terreno si no se ha individualizado previamente el lote expropiado, esta redacción conlleva la pérdida de virtualidad de la asunción por parte del MOP del riesgo de plazo de entrega del terreno en condiciones para iniciar los trabajos. Por ello se solicita la modificación de la citada redacción.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación, por cuanto en el primer párrafo del artículo, se definen los plazos y porcentajes de terrenos a entregar por el MOP, considerando las excepciones señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo que, en el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria otorgándole un aumento en los plazos de construcción, esto es, en los plazos máximos para obtener los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras y en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras correspondiente, igual al tiempo del atraso efectivo. Remítase también al 12º párrafo del artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

17. Artículo 1.8.15 Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros. En las letras a) y b) del artículo 1.8.15 se indica que en caso de que se produzca algún daño a terceros, el Concesionario deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. Entendemos que la disposición debe aplicar tan sólo en el caso de que exista cobertura para el siniestro y responsabilidad del Concesionario. Se solicita modificar el artículo en este sentido.

Respuesta: No se confirma que la disposición debe aplicarse tan sólo en el caso de que exista cobertura para el siniestro y responsabilidad del Concesionario. Se mantiene lo

establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2.

- 18. Artículo 1.8.15 Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.** En el apartado c) se establece la necesidad de que las pólizas no incluyan exclusiones en el condicionado. Se solicita la eliminación de dicho requerimiento, pues no resulta posible obtener en el mercado pólizas de Responsabilidad Civil que no presenten exclusiones.

Respuesta: Remítase a la Rectificación N°10 de la Circular Aclaratoria N°2.

- 19. Artículo 1.8.15 Seguros de Responsabilidad Civil por daños a terceros.** Por último, también en el apartado c), párrafo tercero, se indica que el Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas entregadas por el Concesionario “si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil”. Se solicita confirmación del entendimiento de que la cobertura de riesgos de responsabilidad civil corresponde a la requerida específicamente en las BALI y no a coberturas adicionales solicitadas con posterioridad.

Respuesta: No se confirma. De conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.15 letra c) de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2, la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, sea para la Etapa de Construcción, como de Explotación, debe contener las “demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura de riesgo”, las cuales solo podrían ser verificadas tanto por el Inspector Fiscal como por Fiscalía MOP, una vez presentada la póliza respectiva.

- 20. Artículo 1.8.16 Seguro por Catástrofe.** En el apartado c) se indica que las pólizas de Seguro por Catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario único al MOP. Dado que el contrato requerirá de financiación externa, se solicita, por favor, que también se pueda incluir a las Entidades Financiadoras como beneficiarias.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.16 de las Bases de Licitación.

- 21. Artículo 1.8.19 Cambios de Servicios Existentes.** La financiación de los Cambios de Servicios mediante la incorporación al cálculo del VPI_m puede devenir en imposible en su momento en función de la situación de los mercados financieros o de una previsión de prevalencia del límite máximo del artículo 1.7.6.2 sobre el plazo resultante del cálculo del VPI_m , por ello se solicita la inclusión de un límite máximo de 50.000 UF a las compensaciones por Cambios de Servicios mediante su incorporación en el cálculo del VPI_m . Por encima de dicho límite el MOP se comprometería al reembolso del exceso en un plazo determinado.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación.

- 22. Artículo 1.8.19 Cambios de Servicios Existentes.** Los Cambios de Servicios Existentes pueden resultar no sólo en incrementos de inversión, sino normalmente también en incrementos en los plazos de ejecución del proyecto. Se solicita confirmación de que tales incrementos de plazo podrían en su caso ser reconocidos por el MOP, dando lugar al correspondiente aumento de los plazos de construcción (tanto de los plazos máximos para cumplir con los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras como del plazo máximo para cumplir con las Puestas en Servicio Provisorias), del Plazo Máximo de la Concesión y a la compensación de los costes (financieros, generales, o de otro tipo) directamente asociados a dichas variaciones.

Respuesta: No se confirma. Remítase a lo establecido en el artículo 1.8.19.3 de las Bases de Licitación.

23. Artículo 1.8.19 Cambios de Servicios Existentes. Dado que los aumentos de plazo asociados a los citados aumentos de plazos de ejecución del proyecto asociados a los Cambios de Servicios Existentes pueden representar cambios materiales e imprevisibles sobre el proyecto original y motivar la imposibilidad de financiar el proyecto se solicita la inclusión de un plazo máximo de incremento de los plazos por encima del cual se establezca el derecho para el MOP y para el Concesionario de extinguir la Concesión con una indemnización análoga a la establecida en el artículo 1.11.2.6.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.19.3 de las Bases de Licitación. Con todo, se hace presente que las Bases de Licitación no consideran aumentos de plazo por concepto de las obras asociadas a los cambios de servicios existentes.

24. Artículo 1.8.19 Cambios de Servicios Existentes. Se solicita la inclusión de los costos de ruptura de los contratos de instrumentos de cobertura de riesgos financieros (tipos de interés, inflación, etc.) a los efectos del cálculo de la indemnización para el Concesionario.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.19.2 de las Bases de Licitación.

25. Artículo 1.8.20.1 Modificación de Canales. Responsabilidades Se solicita que el riesgo asociado a las Modificaciones de Canales tengan un tratamiento análogo al de los Cambios de Servicios Existentes regulado en el artículo 1.8.19.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.8.20.1 de las Bases de Licitación modificado por Circular Aclaratoria N°2.

26. Artículo 1.9.1.2.3 Sistema BIM El Concesionario deberá implementar un sistema BIM y ponerlo a disposición del MOP dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria. Se solicita, por favor, ampliación de este plazo, ya que este sistema se debe desarrollar junto a la Ingeniería de Detalle y junto al SIC-NS.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.1.2.3 de las Bases de Licitación.

27. Artículo 1.9.2.5 Instalación de faenas y equipamiento del Inspector Fiscal Se solicita la fijación de un límite máximo de los costos a cargo del Concesionario para los servicios de agua potable, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas, teléfono y energía para las oficinas provisoria y definitiva descritas en este artículo.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.9.2.5 de las Bases de Licitación.

28. Artículo 1.11.2 Artículos de extinción de la Concesión Se solicita, por favor, la inclusión de los siguientes causales de extinción de la concesión:

- Situación de incumplimiento grave por parte del MOP.
- Ocurrencia continuada de un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor por un período superior a ciento ochenta (180) días.
- El derecho de la Sociedad Concesionaria para poner término anticipado a la concesión, al ocurrir un determinado retraso por encima de un umbral de entrega de terrenos por

parte del MOP en relación a la expropiación de terrenos, conforme al artículo 1.8.8.3 de las Bases de Licitación.

- El derecho del MOP y del Concesionario para poner término anticipado a la concesión en caso que, conforme al artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación, durante la etapa de construcción se produzcan sobrecostos derivados de Cambio de Servicios Existentes superiores a un monto a establecer, que proponemos sea de 200.000 UF, y los mismos no sean reembolsados y/o supongan un incremento en el plazo de construcción que imposibilite la financiación del proyecto.
- El derecho de la Sociedad Concesionaria para poner término anticipado a la concesión, en el caso de que se produzca algún cambio en la normativa de aplicación, conforme al artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, entre el momento de presentación de la oferta y el momento de la aprobación del proyecto cuyo impacto en plazo y/o coste supere un umbral tal que se imposibilite la financiación del proyecto.
- El derecho del MOP y del Concesionario para poner término anticipado a la concesión en relación a un hallazgo vinculado al patrimonio cultural y arqueológico, conforme al artículo 2.7.1.9 de las Bases de Licitación, en caso que el mismo impacte de tal manera en los costes y/o plazos del proyecto que se imposibilite su financiación.

Asimismo, se ruega, por favor, definir en todos los casos la correspondiente indemnización al Concesionario.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación.

29. Artículo 1.11.2.3. Artículos de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria Se solicita, por favor, eliminar el causal de incumplimiento del artículo 1.11.2.3.h) que establece el incumplimiento por no cumplir en dos (2) ocasiones los porcentajes de obras exigidos en el artículo 1.9.2.6 de las BALI. Entendemos que la extinción por retraso en la ejecución de las obras queda suficientemente regulada en el causal 1.11.2.3.b).

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.3 de las Bases de Licitación; las letras b) y h), regulan causales de extinción distintas.

30. Artículo 1.11.2.3. Artículos de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria Por favor, establecer un plazo para un posible retraso en la PSP, durante el cual el Concesionario no entre en Incumplimiento Grave (y por lo tanto no pierda la concesión, con el consiguiente perjuicio también para las Entidades Financiadoras). Durante este plazo, el Concesionario debería tener tiempo de resolver posibles deficiencias y las Entidades Financiadoras plazo para intervenir en la Concesión.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.3, letra n) de las Bases de Licitación.

31. Artículo 1.11.2.3. Artículos de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria Se solicita, por favor, que se reduzcan los niveles de exigencia mencionados en los literales c) y e), teniendo en cuenta su incidencia en los costes del proyecto, con una Etapa de Explotación de hasta 35 años de duración.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.3, letras c) y e) de las Bases de Licitación. Con todo, se hace presente que el plazo máximo de la Concesión es de 35 años y comprende las Etapas de Construcción y Explotación, y no como se indica en la Consulta.

32. Artículo 1.11.2.5. Extinción anticipada de la concesión Se solicita, por favor, incluir los costos de ruptura de los contratos de instrumentos de cobertura de riesgos financieros para el cálculo de la indemnización para el Concesionario.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación.

33. Artículo 1.11.2.6. Extinción anticipada durante la construcción por interés público Se solicita, por favor, incluir los costos de ruptura de los contratos de instrumentos de cobertura de riesgos financieros para el cálculo de la indemnización para el Concesionario.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación.

34. Artículo 1.14.1 Clasificación de los tipos de vehículos El artículo otorga al MOP potestad para modificar unilateralmente los criterios de clasificación de vehículos sin que el Concesionario tenga derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto. Se solicita, por favor, revisar esa disposición y fijar criterios de compensación razonables para los casos en que los cambios de clasificación afecten a los ingresos, originen inversiones adicionales y/o incrementen los costos de operación y/o mantenimiento.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación.

35. Artículo 1.14.8.1.6 Cálculo del VPI_m en caso de Disminución de Tarifas en caso de catástrofe Se establece que en el cálculo del VPI_m se descontarán los ingresos que deje de percibir el Concesionario en el periodo comprendido entre la aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe Detallado o del Informe de Consideración Tarifaria y la dictación del Decreto Supremo correspondiente que establezca el monto de la tarifa a cobrar. Se solicita, por favor, que se descuenten, igualmente, los ingresos que el concesionario deje de percibir en el periodo comprendido entre el momento en que el Inspector Fiscal, en base al Informe Inicial, proponga al DGOP el monto de la tarifa a aplicar hasta la Dictación del Decreto Supremo correspondiente que establezca el monto de la tarifa a cobrar.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 1.14.8.1.6 de las Bases de Licitación.

36. Artículo 1.14.8.2 Disminución de la tarifa de forma transitoria Con la actual redacción de las BALI en caso de catástrofe se introduce una doble carga a la Sociedad Concesionaria. Por una parte se reducen sus ingresos para compensar a sus usuarios por la reducción del servicio asociada a la catástrofe mientras por otra parte se acorta el período de la concesión al computar para el cálculo del VPI_m durante el periodo transitorio las tarifas sin reducción. Dado que la catástrofe no es imputable a la Sociedad Concesionaria y que esta ya estaría aportando la financiación adicional asociada a la reducción de la tarifa, se solicita que para el cálculo del VPI_m durante el periodo transitorio se tengan en cuenta las tarifas reducidas efectivamente aplicadas en dicho periodo.

Respuesta: En el entendido que la consulta se refiere al artículo 1.14.8.1 y siguientes de las Bases de Licitación, se mantiene lo establecido en dicho artículo. El artículo 1.14.8.2 de las Bases de Licitación, no regula la disminución de tarifas por catástrofe.

37. Artículo 2.2.1 Normas y documentos de diseño Se solicita la modificación del artículo para, que en el caso de que se produzca algún cambio en la normativa de aplicación entre el momento de la presentación de la oferta y el momento de la aprobación de los Proyectos, el Concesionario tenga la posibilidad de evaluar su impacto y, en la medida que estos cambios tengan un impacto material en el régimen económico-financiero de la concesión, se solicita:

- i. Que se otorgue al Concesionario el derecho a percibir una indemnización mediante la revisión del contrato de concesión que contemple:
 - a) los incrementos en inversión;

- b) el incremento en los plazos de ejecución del proyecto (tanto de los plazos máximos para la presentación de los Proyectos Viales, como de los plazos máximos para cumplir con los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras y con la Puesta en Servicio Provisoria), del Plazo Máximo de la Concesión; y
 - c) el resto de costes (financieros, generales, o de otro tipo) directamente asociados a dichas variaciones.
- ii. Que, en el caso de que la indemnización anterior supere un cierto umbral (en coste y/o en plazo) que imposibilite la financiación del proyecto, se otorgue a las partes el derecho a extinguir la Concesión, siendo de aplicación el pago de una indemnización análoga a la establecida en el artículo 1.11.2.6, incluyendo los costes de ruptura de los instrumentos de cobertura de riesgos financieros.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación.

38. Artículo 2.3.1.17. Servidumbres Se señala que si para la ejecución de la obra resultare indispensable constituir o modificar servidumbres existentes, el Concesionario deberá constituir las o restablecerlas a su entero cargo, costo y responsabilidad, conforme al artículo 16 de la Ley de Concesiones.

¿Qué ocurre con aquellos atrasos causados por una demora no imputable al Concesionario en la constitución de servidumbres? ¿Dan derecho a aumento de plazo?

Respuesta: Remítase a lo establecido en los artículos 1.8.2.1, 2.3.1.17 de las Bases de Licitación y 16 de la Ley de Concesiones.

39. Artículo 2.4.6.1 De la obligación de informar al MOP acerca del Nivel de Servicio El Concesionario deberá entregar cada año un informe de auditoría que se pronuncie acerca de la exactitud y precisión con que informó al MOP sobre sus niveles de servicio mensuales durante el año calendario anterior, para lo que deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, a una empresa auditora de reconocido prestigio que cumpla con lo que se exige en el Artículo. Se solicita, por favor, que se establezca un mecanismo que limite el costo que será de cargo del Concesionario, como se ha establecido en otros contratos de Concesión del MOP.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.4.6.1 de las Bases de Licitación.

40. Artículo 2.7.1.9 Patrimonio cultural y arqueológico De acuerdo con lo recogido en el artículo, en caso de que se produzca un hallazgo arqueológico, el Concesionario está obligado a suspender las obras en ese sector hasta asegurar el rescate de los materiales encontrados, corriendo los costos asociados a temas arqueológicos, de cuenta del Concesionario.

Se trata de un riesgo imprevisible por lo que se solicita al MOP que reconsidere la asignación de dicho riesgo o bien se consideren los siguientes mitigantes:

1. Se da el caso de que los hallazgos arqueológicos adicionales no sólo suponen incrementos de inversión derivados de las necesarias medidas de mitigación, sino también incrementos en los plazos de ejecución del proyecto. Se solicita que tales incrementos de inversión y de plazo sean reconocidos por el MOP, dando lugar a los correspondientes incrementos en los plazos de ejecución del proyecto (porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras y plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras) y del Plazo Máximo de la Concesión y a la compensación de los costes (financieros, generales, o de otro tipo) directamente asociados a dichas variaciones.
2. Se solicita igualmente establecer el derecho para el MOP y para el Concesionario de extinguir la Concesión en caso de que la indemnización anterior supere un cierto umbral (en coste y/o en plazo) que imposibilite la financiación del proyecto, siendo de aplicación el pago de la indemnización análoga a la establecida en el artículo 1.11.2.6,

incluyendo el pago de los costes de ruptura de los instrumentos de cobertura de riesgos financieros.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el artículo 2.7.1.9 de las Bases de Licitación.

41. Artículo 1.4.1. Documentos que conforman las Bases de Licitación A día 19 de diciembre de 2016 no se ha recibido ninguno de los Documentos N°6, N°7, N°8 y N°9 mencionados en el artículo 1.4.1 que conforman las Bases de Licitación y son imprescindibles para comenzar los estudios de ingeniería y construcción necesarios para la presentación de una Oferta. Se solicita la modificación del plazo para la presentación de oferta.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

42. Artículo 1.4.3. Antecedentes Referenciales A día 19 de diciembre de 2016 no se ha recibido ninguno de los Antecedentes Referenciales enumerados en el apartado, que son imprescindibles para comenzar los estudios de ingeniería y construcción necesarios para la presentación de una Oferta. Se solicita la modificación del plazo para la presentación de oferta.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

43. Artículo 1.6.1. Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas Se constata que a 19 de diciembre de 2016 no se ha recibido ninguno de los Antecedentes Referenciales enumerados en el apartado 1.4.3, que son imprescindibles para comenzar los estudios de ingeniería y construcción necesarios para la presentación de una Oferta. Tampoco los Documentos de las Bases de Licitación Números 6, 7, 8 y 9 del artículo 1.4.1.

Para tener la posibilidad de presentar una propuesta competitiva en la presente licitación, correspondiente a una Iniciativa Privada en la que el Postulante de la misma ha participado en la elaboración de los citados antecedentes, se solicita que el plazo para el estudio de los Antecedentes Referenciales y restantes Documentos de las Bases de Licitación sea de al menos seis meses desde su entrega definitiva y para ello sea modificado consecuentemente el plazo de recepción de ofertas.

Respuesta: Remítase a las rectificaciones N°1 y N°2 de la Circular Aclaratoria N°1.

II. COMUNÍQUESE a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARAGALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO:	_____	

[Signature]
RODRIGO URZÚA ALVAREZ
 Jefe División de Desarrollo y
 Licitación de Proyectos
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
JAVIER SOTO BARRAZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
EDUARDO ABEDRAO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Proceso N° 10743308.7

[Handwritten mark]

